N° 675 - 2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...09...de...Noviembre...de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **ELIZABETH ABANTO CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 08484934, correspondiente al Expediente con Registro N°18917-2022/OP-18093-2022/ABYP-1733-2022, sobre entrega económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el 19 de diciembre 2022 por doña **ELIZABETH ABANTO CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 08484934, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico, Nivel 5TO, solicita el pago de luto por el deceso de su señor padre don **CATALINO ABANTO PADILLA** con DNI N° 08663392, ocurrido el 07 de Abril 2022, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **N° 2000984012** emitida por la Oficina Registral Virtual de la RENIEC; así como la Partida de Nacimiento **N° 1234**, registrada por el Concejo Provincial de Departamento de Lima;

Según Informe de Situación Actual N° 3452-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **ELIZABETH ABANTO CRUZ**, ingresa nombrada a partir del 01 de diciembre de 1986, en el Hospital Cayetano Heredia con el cargo de Médico, Nivel IV, mediante Resolución Vice Ministerial N° 1244-86-SA-VM/P; siendo Reasignada a partir del 27 de octubre de 2004, mediante Resolución Directoral N° 574-04-DG-IESN-OP al Instituto Especializado de Salud del Niño con el cargo de Médico Pediatra, Nivel 4to; asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: MEDICO ESPECIALISTA, NIVEL 5to;

Que, el artículo 12º numeral 12.3 del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres",

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, el mismo que en su Artículo 9º, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando Nº 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe de seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 490 -UG/N° 378 -ABYP-INSN-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **ELIZABETH ABANTO CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 08484934, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, le corresponde la entrega económica por Luto por el deceso de su señor padre don **CATALINO ABANTO PADILLA** con DNI N° 08663392, ocurrido el 07 de Abril 2022, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **2000984012** emitida por la Oficina Registral Virtual de la RENIEC; así como la Partida de Nacimiento N° **1234** con la cual **acredita ser hija** del occiso, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);





De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Reconocer** y otorgar a favor de doña **ELIZABETH ABANTO CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 08484934, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor padre don **CATALINO ABANTO PADILLA** con DNI N° 08663392, ocurrido el 07 de Abril 2022, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. – **Encargar** a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.



F	LPR/MGBT/CBM/Cbs.
() Of. Estadistica e Informática
() U. Prog. y Remun.
() Área de Prog. y Presupuesto
() Área de Registro y Legajos
() Área de Beneficios y Pensiones
() Interesado (a)
() Secretaria Personal
() Proced. Procesos